

RESOLUCIÓN No. 10 - 0 0 0 2 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN DERECHO DE PETICION

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 7 de febrero de 2013 la señora Divina Luz Rada Olivares presentó derecho de petición en el que pone de manifiesto hechos relacionados con lavaderos de autos en el Municipio de Baranoa. Dicho escrito fue radicado internamente en la CRA bajo el Nº 001049.

Que una vez revisado el contenido de la petición en comento, se advirtió que la señora Divina Luz Rada no incluyó en la misma ninguna solicitud en particular; y por esa razón, la Corporación la requirió, vía mail, el día 18 de febrero de 2013 para que completara su escrito, en aras de cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que el 17 de abril de 2013 la Corporación le solicitó a la señora Divina Luz Rada Olivarares que completara su petición, mediante oficio Nº 001706 remitido a través de la empresa de correspondencia.

Que ya expiró el plazo de un mes que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de que el interesado complete la petición.

Que el citado artículo prevé que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; y así mismo, faculta a la autoridad para que decrete el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la señora Divina Luz Rada Olivares desistió del derecho de petición radicado internamente en la CRA bajo el Nº 001049 del 7 de febrero de 2013; y en consecuencia, archívase del expediente identificado con el consecutivo Nº 001049 del 7 de febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

0 4 JUN. 2013

offberto ascolar ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista

Reviso: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada () Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.